

## TRÁMITES Y SERVICIOS 2019

**DEPENDENCIA:** SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**DEPARTAMENTO RESPONSABLE:** ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR

**NOMBRE:** PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES COMO ALCOHOLISMO, FÁRMACO DEPENDENCIA

**TIPO:** **SERVICIO**

DATOS INFORMATIVOS	
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	ORIENTACIÓN SOBRE ENFERMEDADES COMO ALCOHOLISMO, FÁRMACO DEPENDENCIA, ASÍ COMO ASESORÍA, ATENCIÓN Y CANALIZACIÓN DE ENFERMOS A GRUPOS DE AYUDA O INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES.
<b>A QUIÉN VA DIRIGIDO:</b>	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y POBLACIÓN ABIERTA
<b>HORARIO DEL SERVICIO:</b>	LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS Y DE 16:00 A 18:00 HORAS
<b>TIEMPO DE RESPUESTA:</b>	INMEDIATA
<b>DOCUMENTO O PRODUCTO QUE SE OBTIENE:</b>	PLÁTICAS, TALLERES Y CAMPAÑAS
<b>CLAVE:</b>	SEDIF-ECVF-I-23
<b>TIPO DE TRÁMITE EN INTERNET:</b>	INFORMATIVO
<b>NIVEL 2:</b>	FORMATO ADJUNTO: PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES NNA
<b>LINK FORMATO ADJUNTO:</b>	<a href="http://www.tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysinfo/#3fb95df90c547d88">http://www.tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysinfo/#3fb95df90c547d88</a>
<b>VIGENCIA:</b>	PERMANENTE
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO:</b>	LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<p><b>LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA</b> <b>CAPÍTULO 4</b> <b>DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL</b> <b>ARTÍCULO 14.-</b> EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, SE ENTIENDE COMO SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD, ADEMÁS DE LOS CONSIDERADOS EN LA LEY DE SALUD DEL ESTADO, LOS SIGUIENTES FRACCIÓN IV. LA PROMOCIÓN E IMPULSO DEL SANO CRECIMIENTO FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA NIÑEZ</p> <p><b>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS</b> <b>ARTÍCULO 13.-</b> EL NIÑO TENDRÁ DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN; ESE DERECHO INCLUIRÁ LA LIBERTAD DE BUSCAR, RECIBIR Y DIFUNDIR INFORMACIONES E IDEAS DE TODO TIPO, SIN CONSIDERACIÓN DE FRONTERAS, YA SEA ORALMENTE, POR ESCRITO O IMPRESAS, EN FORMA ARTÍSTICA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ELEGIDO POR EL NIÑO. <b>ARTÍCULO 17.-</b> LOS ESTADOS PARTES RECONOCEN LA IMPORTANTE FUNCIÓN QUE DESEMPEÑAN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y VELARÁN POR QUE EL NIÑO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN Y MATERIAL PROCEDENTES DE DIVERSAS FUENTES NACIONALES E INTERNACIONALES, EN ESPECIAL LA INFORMACIÓN Y EL MATERIAL QUE TENGAN POR FINALIDAD PROMOVER SU BIENESTAR SOCIAL, ESPIRITUAL Y MORAL Y SU SALUD FÍSICA Y MENTAL. CON TAL OBJETO, LOS ESTADOS PARTES <b>ARTÍCULO 19.-</b> LOS ESTADOS PARTES ADOPTARÁN TODAS LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS, ADMINISTRATIVAS, SOCIALES Y EDUCATIVAS APROPIADAS PARA PROTEGER AL NIÑO CONTRA TODA FORMA DE PERJUICIO O ABUSO FÍSICO O MENTAL, DESCUIDO O TRATO NEGLIGENTE, MALOS TRATOS O EXPLOTACIÓN, INCLUIDO EL ABUSO SEXUAL, MIENTRAS EL NIÑO SE ENCUENTRE BAJO LA CUSTODIA DE LOS PADRES, DE UN REPRESENTANTE LEGAL O DE CUALQUIER OTRA PERSONA QUE LO TENGA A SU CARGO. <b>ARTÍCULO 23.-</b> LOS ESTADOS PARTES RECONOCEN QUE EL NIÑO MENTAL O FÍSICAMENTE IMPEDIDO DEBERÁ DISFRUTAR DE UNA VIDA PLENA Y DECENTE EN CONDICIONES QUE ASEGUREN SU DIGNIDAD, LE PERMITAN LLEGAR A BASTARSE A SÍ MISMO Y FACILITEN LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL NIÑO EN LA COMUNIDAD. <b>ARTÍCULO 24.-</b> LOS ESTADOS PARTES RECONOCEN EL DERECHO DEL NIÑO AL DISFRUTE DEL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD Y A SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES Y LA REHABILITACIÓN DE LA SALUD. LOS ESTADOS PARTES SE ESFORZARÁN POR ASEGURAR QUE NINGÚN NIÑO SEA PRIVADO DE SU DERECHO AL DISFRUTE DE ESOS SERVICIOS SANITARIOS. <b>ARTÍCULO 28.-</b> 1. LOS ESTADOS PARTES RECONOCEN EL DERECHO DEL NIÑO A LA EDUCACIÓN Y, A FIN DE QUE SE PUEDA EJERCER PROGRESIVAMENTE Y EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ESE DERECHO, DEBERÁN EN PARTICULAR:</p>

	<p>A) IMPLANTAR LA ENSEÑANZA PRIMARIA OBLIGATORIA Y GRATUITA PARA TODOS;                  B) FOMENTAR EL DESARROLLO, EN SUS DISTINTAS FORMAS, DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA, INCLUIDA LA ENSEÑANZA GENERAL Y PROFESIONAL, HACER QUE TODOS LOS NIÑOS DISPONGAN DE ELLA Y TENGAN ACCESO A ELLA Y ADOPTAR MEDIDAS APROPIADAS TALES COMO LA IMPLANTACIÓN DE LA ENSEÑANZA GRATUITA Y LA CONCESIÓN DE ASISTENCIA FINANCIERA EN CASO DE NECESIDAD;                  C) HACER LA ENSEÑANZA SUPERIOR ACCESIBLE A TODOS, SOBRE LA BASE DE LA CAPACIDAD, POR CUANTOS MEDIOS SEAN APROPIADOS;                  D) HACER QUE TODOS LOS NIÑOS DISPONGAN DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN EN CUESTIONES EDUCACIONALES Y PROFESIONALES Y TENGAN ACCESO A ELLAS;                  E) ADOPTAR MEDIDAS PARA FOMENTAR LA ASISTENCIA REGULAR A LAS ESCUELAS Y REDUCIR LAS TASAS DE DESERCIÓN ESCOLAR.</p> <p>2. LOS ESTADOS PARTES ADOPTARÁN CUANTAS MEDIDAS SEAN ADECUADAS PARA VELAR POR QUE LA DISCIPLINA ESCOLAR SE ADMINISTRE DE MODO COMPATIBLE CON LA DIGNIDAD HUMANA DEL NIÑO Y DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE CONVENCIÓN.</p> <p>3. LOS ESTADOS PARTES FOMENTARÁN Y ALENTARÁN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CUESTIONES DE EDUCACIÓN, EN PARTICULAR A FIN DE CONTRIBUIR A ELIMINAR LA IGNORANCIA Y EL ANALFABETISMO EN TODO EL MUNDO Y DE FACILITAR EL ACCESO A LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y A LOS MÉTODOS MODERNOS DE ENSEÑANZA. A ESTE RESPECTO, SE TENDRÁN ESPECIALMENTE EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO.</p> <p><b>ARTÍCULO 29.-</b> LOS ESTADOS PARTES CONVIENEN EN QUE LA EDUCACIÓN DEL NIÑO DEBERÁ ESTAR ENCAMINADA A: EDUCACIÓN TODO NIÑO TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN Y ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR POR LO MENOS LA EDUCACIÓN PRIMARIA GRATUITA Y OBLIGATORIA. LA APLICACIÓN DE LA DISCIPLINA ESCOLAR DEBERÁ RESPETAR LA DIGNIDAD DEL NIÑO EN CUANTO PERSONA HUMANA.</p> <p><b>ARTÍCULO 33.-</b> LOS ESTADOS PARTES ADOPTARÁN TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS, INCLUIDAS MEDIDAS LEGISLATIVAS, ADMINISTRATIVAS, SOCIALES Y EDUCACIONALES, PARA PROTEGER A LOS NIÑOS CONTRA EL USO ILÍCITO DE LOS ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS ENUMERADAS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES PERTINENTES, Y PARA IMPEDIR QUE SE UTILICE A NIÑOS EN LA PRODUCCIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ESAS SUSTANCIAS.</p>
<b>LINK:</b>	<p><a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/images/2017-2021/identidad/marconormativo/leyestatal/Ley-de-Asistencia-Social-para-el-Estado-de-Tlaxcala.pdf">https://dif.tlaxcala.gob.mx/images/2017-2021/identidad/marconormativo/leyestatal/Ley-de-Asistencia-Social-para-el-Estado-de-Tlaxcala.pdf</a></p> <p><a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/images/2017-2021/identidad/marconormativo/Tratados%20Internacionales/9%20Convenci%C3%B3n%20sobre%20los%20derechos%20de%20los%20ni%C3%B1os.pdf">https://dif.tlaxcala.gob.mx/images/2017-2021/identidad/marconormativo/Tratados%20Internacionales/9%20Convenci%C3%B3n%20sobre%20los%20derechos%20de%20los%20ni%C3%B1os.pdf</a></p>

DATOS DEL PROCESO	
<b>REQUISITOS:</b>	* SOLICITAR EL SERVICIO EN EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y/O EN LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
<b>PASOS:</b>	<p>1.- DETECTAR UN GRUPO DE PERSONAS CON ESTE TIPO DE ENFERMEDAD O FARMACODEPENDENCIA.</p> <p>2.- ACUDIR AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA AL DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR.</p> <p>3.- SOLICITAR DE MANERA ESCRITA EL INTERÉS DE ESTA ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y ENTREGAR SU SOLICITUD EN OFICIALÍA DE PARTES.</p> <p>4.- ACUDIR AL DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA DAR SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD.</p>

DATOS DE LA DIRECCIÓN/ DEPARTAMENTO RESPONSABLE	
<b>NOMBRE:</b>	DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
<b>DIRECCIÓN:</b>	MORELOS NÚMERO 4, COLONIA CENTRO.
<b>LOCALIDAD:</b>	TLAXCALA
<b>MUNICIPIO:</b>	TLAXCALA
<b>CÓDIGO POSTAL:</b>	90000
<b>RESPONSABLE:</b>	LIC. MARIELA VÁSQUEZ PÉREZ
<b>CARGO:</b>	JEFA DEL DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
<b>HORARIO DE ATENCIÓN:</b>	LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS Y DE 16:00 A 18:00 HORAS
<b>TELÉFONO:</b>	46 50440 EXT. 244 Y 4650469
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	violenciafamiliar@diftlaxcala.gob.mx
<b>PÁGINA WEB:</b>	dif.tlaxcala.gob.mx

DATOS DE COSTOS	
<b>COSTOS:</b>	GRATUITO